



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto estarse a lo resuelto
Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-00521-00**

En atención al avalúo arrimado por la apoderada del extremo actor (PDF 016), el despacho encuentra que la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 8 de septiembre de 2022 (PDF 014), a través del cual se terminó el presente asunto, cuya finalidad era lograr la aprehensión y ulterior entrega del vehículo objeto de la garantía inmobiliaria, lo que aquí ya se logró (art. 2.2.2.4.2.70, Decreto 1835 de 2015).

Si lo pretendido es iniciar alguno de los procedimientos de ejecución de la garantía, se deberá acudir a los trámites dispuestos por el ordenamiento, de acuerdo a lo normado en los artículos 60 a 62 de la Ley 1676 de 2013 y las normas que los regulen.

NOTIFÍQUESE,

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 005 del 17 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c9b3d6b5008f6eb4203b37c235a81ef5314cb0edc33fba9ccb46fcd5c61e92**

Documento generado en 16/01/2023 04:00:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**